



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2022-00234-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SIERRA
DEMANDADO: FLORES COLON LTDA

Sería del caso admitir la demanda promovida por MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SIERRA contra FLORES COLON LTDA si no fuera porque advierte el despacho que fue subsanada indebidamente como se pasará a explicar.

Mediante auto de 16 de septiembre de 2022, entre otras ordenes impartidas, se dispuso que la parte actora debía acreditar «*la remisión de la demanda y sus anexos, así como la subsanación de la demanda, a la parte demandada*», ello en atención a lo dispuesto en el inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, del correo allegado el 23 de septiembre de 2022 a las 15:53 horas se evidencia que, tan solo fue remitido a la demandada la demanda y los anexos originalmente radicados ante este estrado judicial, omitiendo remitir el escrito subsanatorio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada indebidamente, dado que omitió remitir la subsanación de la demanda a la parte demandada, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SIERRA contra FLORES COLON LTDA conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARCHIVAR el presente asunto previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c6e5631eaf9a3c55666a620779ed688ffde19b0b3a3c59f78c0a09890aa09**

Documento generado en 10/11/2022 02:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>